

NUE ACUM. 53, 54, 57, 59, 60, 62, 70, 71, 73 y 74-A-2014 (MV)
Quintanilla Calero contra Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil quince.

El 30 de mayo de 2014, previo a la celebración de la audiencia oral del presente procedimiento, las partes llegaron al acuerdo de brindar, al apelante, la consulta directa de la información solicitada, en un plazo máximo de seis meses calendario. El 26 de noviembre de ese mismo año, la **Oficial de Información del ISSS** remitió informe de cumplimiento de los citados acuerdos.

En consecuencia, dado que el ente revocó la resolución impugnada, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la LAIP, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreséense los recursos de apelación acumulados, interpuestos por **Marco Tulio Quintanilla Calero**.

b) Devuélvase los expedientes administrativos relacionados con el presente caso a la Oficial de Información del **ISSS**. Los referidos expedientes deberán ser retirados en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----CHSEGOVIA--
--PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"